



**PERSONERIA JURIDICA**  
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751  
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 01 de julio de 2025.

Señor Presidente  
Liga Esperancina de Fútbol  
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

**Resolución N ° 79:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Berutti Andrés, el día sábado 28 de junio de 2025, en el encuentro de Quinta División, cuartos de final, entre los Clubes Santa Clara FBC y U.S Domingo, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Fraymond Mauro, carnet n° 5127, miembro del cuerpo técnico del Club U.S Domingo, quien protesta de manera desairada y posteriormente propina un pechazo al 4to arbitro Sr. Núñez Jonatan y empuja con su mano al asistente n° 1 Catalano David y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Fraymond Mauro, carnet n° 5127, miembro del cuerpo técnico del Club U.S Domingo, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Fraymond Mauro, carnet n° 5127, miembro del cuerpo técnico del Club U.S Domingo, según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Sr. Fraymond Mauro, carnet n° 5127, miembro del cuerpo técnico del Club U.S Domingo, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Citar al Sr. Berutti Andrés (árbitro del encuentro), al Sr. Núñez Jonatan (4to árbitro) y al Sr. Catalano David (asistente n° 1), para el martes 8 de julio a las 19:00 hrs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. –
- 4- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 5- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N ° 80:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Berutti Andrés, el día sábado 28 de junio de 2025, en el encuentro de Quinta División, cuartos de final, entre los Clubes Santa Clara FBC y U.S Domingo, donde se manifiesta que habiéndose generado un tumulto, se logra identificar al Sr. Duchett Federico, dirigente del Club Santa Clara FBC, quien ingresa al campo de juego y empuja a un jugador del Club rival U.S Domingo, y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Santa Clara FBC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Santa Clara FBC, para que efectúe el descargo correspondiente.-
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N ° 81:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Romani Ivan, el día sábado 28 de junio de 2025, en el encuentro de Quinta División, cuartos de final, entre los Clubes Argentino López y Defensores del Oeste, donde se manifiesta que el encuentro comenzó con 5 minutos de demora debido a que se tuvo que expulsar a un simpatizante del Club Defensores del Oeste que insultaba a los jugadores rivales; posteriormente se manifiesta que a los 17 minutos del 2do tiempo se detiene el juego para expulsar a una simpatizante del club Argentino López por insultar a todos dentro del campo de juego y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista a los Clubes Argentino López y Defensores del Oeste, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Argentino López, para que efectúe el descargo correspondiente.-
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Defensores del Oeste, para que efectúe el descargo correspondiente.-
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. —